



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**VISTO:** El Oficio N° 063 - FDPG - 2024, signado en el expediente N° 0005885-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, y Oficio N° 071 - FDPG - 2024, signado en el expediente N° 0007777-2024, de fecha 18 de marzo de 2024 cursados por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 254 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000321-2024-GDS/IPD, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normativa Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 063 - FDPG - 2024, signado en el expediente N° 0005885-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, solicita autorización para la participación de su delegación al evento deportivo denominado "**I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024**", a realizarse del 05 al 08 de abril de 2024, en la ciudad de SUCRE, BOLIVIA;

Que, mediante Oficio N° 071 - FDPG - 2024, signado en el expediente N° 0007777-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, remite información complementaria;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 254 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando;

Que, mediante Informe N° 000321-2024-GDS/IPD, de fecha 21 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva señala que, el evento Internacional denominado "**I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024**", es SUBVENCIONADO;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRSOYLI**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: (i) Este evento permitirán la participación de siete (07) deportistas y dos (2) oficiales de la Federación; (ii) Es una competencia importante para la categoría juvenil que nos servirá en nuestra preparación para el campeonato panamericano juvenil que es clasificatorio para los II juegos panamericanos juveniles.; (iii) Se tiene como objetivos en GAF y GAM clasificar a finales en todos los aparatos y lograr una medalla de bronce en arzon en masculina y quedar dentro de los 4 primeros lugares por equipo en gaf; (iv) Este evento servirá para darle roce competitivo a nuestros seleccionados juveniles de gimnasia artística y poder preparar a los futuros valores de este deporte. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incursos en el trámite administrativo, toda vez que, el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, estando la delegación deportiva conformada por siete (07) deportistas y dos (2) oficiales, quienes se encuentran protegido por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dichos eventos deportivos internacionales, permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRSOYLI**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia en el evento deportivo internacional denominado "denominado **"I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024"**", a realizarse del 05 al 08 de abril de 2024, en la ciudad de SUCRE, BOLIVIA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

**DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS:**

1. ALARCON LUQUE, RODRIGO ALONSO : DEPORTISTA
2. MANRIQUE PALACIOS, EDUARDO JAEL : DEPORTISTA
3. REMS SHINSATO, DANICA : DEPORTISTA
4. SUAREZ SALAZAR, ALESSIA : DEPORTISTA

**OFICIALES SUBVENCIONADOS:**

1. DEL SOLAR ANDIA, PALMIRO : ENTRENADOR
2. GARCIA CARDENAS, JOSE ROBERTO : ENTRENADOR

**DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:**

1. MENDOZA CARCELEN, ISABELLA : DEPORTISTA
2. SANCHEZ PILARES, FLAVIA XIMENA : DEPORTISTA
3. TALAVERA SALAS, LUCIANA FERNANDA : DEPORTISTA

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, iniciará el 05 de abril de 2024 y culminará el 08 de abril de 2024, siendo la fecha de ida, el 03 de abril de 2024 y la fecha de retorno, el 09 de abril de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 254 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 04 de marzo de 2024.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente

**ROMULO MADUEÑO TAPIA**

Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)  
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0005885-2024  
Exp. 0007777-2024



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRSOYLI**

